

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5835 Decreto n.º 200/2022, de 10 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la financiación de las actividades de la Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 durante el curso académico 2022/2023.

La Organización de Naciones Unidas aprobó por Resolución de su Asamblea General, el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, con el objetivo prioritario de alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fijó 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, en adelante ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. En este sentido, el ODS 17 establece la necesidad de revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores, así como de una visión compartida.

El Gobierno de la Región de Murcia asumió la trascendencia que la Agenda 2030 de Naciones tiene para el futuro del planeta y del importante papel de los ciudadanos y sus instituciones para conseguir una sociedad global más justa, partiendo del convencimiento de que sus objetivos y metas se alcanzarían con la implicación y el esfuerzo de todos. Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en fecha de 1 de agosto de 2018, se determinaba la gobernanza de la Agenda 2030 en la Región de Murcia y se establecía la hoja de ruta, con dos fases: Aprobación del Plan de Acción y elaboración de una Estrategia Regional de Murcia Sostenible 2020-2030.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030. Este plan constituye un paso decidido hacia la acción y, más en concreto, es la herramienta para sentar las bases de la transformación ineludible de la sociedad murciana que exige la Agenda 2030. En definitiva, este plan supone una apuesta firme del Gobierno regional por transformar el compromiso en realidad. Tal como se expresa en el referido Plan de Acción, su objetivo no podrá alcanzarse con éxito si no es con la implicación de la sociedad civil, de las Organizaciones No Gubernamentales, del resto de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, de las Universidades murcianas o del sector privado, en general. Por ello, y en terminología de la propia Agenda 2030 y apelando al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 17, hay que generar las alianzas adecuadas.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Entre los objetivos comunes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Universidad de Murcia (UMU) se encuentra el de avanzar hacia una educación de calidad y promover sociedades más transparentes y participativas. Para ello, el día 2 de abril de 2019 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia. En el referido protocolo, en su cláusula primera, se establece que: *Cada una de las medidas que sean precisas poner en práctica para el desarrollo de este Protocolo podrá materializarse en convenios específicos u otros instrumentos jurídicos entre los firmantes, dado que este acuerdo no entraña vinculación legal alguna y tampoco constituye fuente de obligaciones económicas para ambas partes.* En fecha 27 de marzo de 2021, se acordó la prórroga del mencionado Protocolo de Colaboración para la realización de actuaciones y actividades formativas y de divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Región de Murcia hasta el 2 de abril de 2023.

Con fecha 10 de octubre de 2022 se suscribió el Convenio marco de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y la Universidad de Murcia, para la creación de la Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 (BORM n.º 247, 25 de octubre de 2022).

Dicho convenio tiene por objeto la creación de la Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030, con el fin de establecer, dentro del campo de las ciencias sociales y medioambientales, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de objetivos de desarrollo sostenible, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio), comprometiéndose la CARM, de acuerdo a su cláusula tercera, a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre el marco global de la citada Agenda 2030 y por el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Pretende servir de nexo entre la universidad, instituciones y actores privados comprometidos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para avanzar en su consecución a través de la realización de diagnósticos y de la formulación de propuestas, la difusión y la divulgación social y la formación de todos los sectores de la sociedad. La creación de la Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 se enmarca asimismo, en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2020, que recoge entre los principios claves, la colaboración, alianzas con las Universidades, el sector privado y la sociedad civil.

De conformidad con lo anterior, se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política social y Transparencia para el ejercicio 2022, la línea de subvención con el objetivo presupuestario de: Impulso de la Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030.

A tal fin, entendiéndose que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública, al ser beneficiaria la institución

académica regional poseedora de una Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030, se pretende la tramitación de la concesión de forma directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno de, entre otras materias, las competencias de Agenda 2030, en virtud del artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 7 del Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana asume, con carácter transversal la coordinación, planificación y evaluación del cumplimiento de la Agenda 2030.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de noviembre de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia, dirigida a financiar las actividades de la recién creada Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030, durante el curso académico 2022-2023.

2.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, al concederse a la institución académica regional poseedora de una Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030, creada mediante un convenio marco de colaboración con la CARM.

Además, concurren evidentes razones de interés público y social, por cuanto a través de su financiación se realizaran actuaciones de divulgación y difusión sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas destinadas a la sociedad de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Entidad beneficiaria

1.-La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella.

Artículo 4. Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de diez mil euros (10.000,00 €).

2. Dicha subvención se financiará en su totalidad con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2022.

3. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será el del curso académico 2022-2023, desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 julio de 2023.

Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución previsto en el artículo anterior, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 9 y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la Universidad de Murcia estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incorporando la identidad corporativa en los documentos, publicaciones y otros materiales, que se deriven de la ejecución de las actividades financiadas, con indicación de que han sido financiadas por ésta, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 5.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de las actividades a realizar por la Cátedra, descritos en el convenio marco de colaboración.

Como actividades a desarrollar por la Cátedra de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030, establece su cláusula segunda que: *"La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines*

de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes líneas generales de trabajo:

- *Análisis, evaluación e investigación: promoviendo la realización de estudios y/o informes específicos con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y determinar las propuestas o necesidades de avanzar para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra Región, apoyando su medición y seguimiento.*

- *Difusión y divulgación: promoción de actividades (jornadas, talleres, cursos, foros de encuentro, seminarios,...) y publicaciones en materia de buenas prácticas para la consecución de los ODS, y la divulgación de la transcendencia que tienen esas metas entre el personal empleado público de las distintas Administraciones, el sector empresarial, el Tercer Sector, la comunidad académica, la ciudadanía y cualquier otro agente comprometido con el cumplimiento de la Agenda 2030.*

- *Formación: celebración de cursos de formación dirigidos a personal empleado público de las distintas Administraciones, así como a diferentes actores de la sociedad, entre ellos, el sector empresarial, organizaciones sindicales, profesionales de distintos ámbitos, así como otros agentes llamados a contribuir a los ODS.*

- *Cualesquiera otras que se programen y acuerden en la comisión de seguimiento y que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio”.*

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Ampliación del plazo de justificación. Modificaciones.

1. El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión, a que se refiere el artículo 2, por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del plan de actuaciones, que podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá remitirse al citado centro directivo en el plazo máximo de quince días, desde la aparición de las circunstancias que la motivan.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar al reintegro de la subvención en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte

a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 10 de noviembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.